

# SECCIÓN OFICIAL

## Leyes

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley 15044*

*Art 1°* Créase la Comisión Permanente del Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de hacer efectivos los postulados del artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Permanente del Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer las acciones necesarias, incluida la elaboración de anteproyectos legislativos, tendientes a la implementación progresiva de la autarquía del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.
- b. Proponer las modificaciones que estime necesarias en el ordenamiento territorial y funcional del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.
- c. Opinar en todo proyecto de ley en el que se proponga la creación o transformación de órganos judiciales o del Ministerio Público.
- d. Recomendar la sanción de un nuevo texto sistematizado de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.
- e. Realizar un diagnóstico integral del servicio de justicia en la Provincia de Buenos Aires.
- f. Adoptar las medidas necesarias para la debida publicidad y difusión de sus dictámenes, opiniones y/o decisiones.

ARTÍCULO 3°. La Comisión estará integrada por:

- 1) Un miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Un miembro de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.
- 3) Un representante del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- 4) Un representante del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- 5) Tres (3) legisladores en representación de la Honorable Cámara de Senadores: dos (2) por el bloque con mayor cantidad de miembros, y uno (1) en representación de alguna de las minorías.
- 6) Tres (3) legisladores en representación de la Honorable Cámara de Diputados: dos (2) por el bloque con mayor cantidad de miembros, y uno (1) en representación de alguna de las minorías.
- 7) El presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.



15044

8) El presidente del Colegio de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La Comisión tendrá su sede en el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

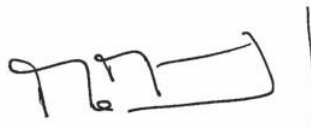
ARTÍCULO 5°. Los miembros de la Comisión actuarán con carácter honorario. Durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, o mientras mantengan la condición por la cual fueron designados representantes. Podrán ser reelegidos en una oportunidad.

ARTÍCULO 6°. Para el cumplimiento de su misión, la Comisión queda facultada para programar sus actividades y planes de trabajo, dictar su propio reglamento, requerir informes, invitar a distintas instituciones u organismos a participar en sus sesiones, teniendo en cuenta la materia que será debatida en ellas, y/o a emitir opinión sobre cuestiones vinculadas a sus diversas funciones, y a adoptar aquellas medidas que resulten adecuadas a los fines de su creación.

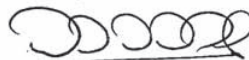
ARTÍCULO 7°. Derógase la ley 13.778.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho



Dr. MANUEL MOSCA  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires



Dra. CRISTINA TABOLARO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Dr. MARIANO MUGNOLO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUARENTA Y CUATRO 15.044).-



MARTÍN M. BURGOS  
Director de Registro Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires

## DECRETO N° 963-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de agosto de 2018

**VISTO** el expediente N° 21200-106190/18-0, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-1/18-19, y

### CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la Promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 9 de agosto de 2018, a través del cual se propicia la creación de la Comisión Permanente del Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires y la derogación de la Ley N° 13.778 – Creación de la Comisión de Estudio para la Reforma del Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires-;

Que la iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 3621, que fuera ingresado en la Honorable Legislatura para su tratamiento el 14 de marzo del 2018;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por los Artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ley N° 15.044 sancionada por la Legislatura con fecha 9 de agosto de 2018, que como Anexo Único (IF-2018-17031168-GDEBA-DPEJYLSLYT), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

**Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

# Decretos

## DECRETO N° 967-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de agosto de 2018

**VISTO** el expediente N° 2915-7643/17, la Ley N° 17102, los Decretos Nacionales N° 9/09, N° 238/11 y los Decretos N° 3386/08 y N° 740/17 E, por el cual se gestiona fijar en la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta mil con 00/100 (\$ 120.870.000,00) el aporte a cargo del Estado Provincial a favor del Ente Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce- Dr. Néstor Carlos Kirchner, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad SAMIC de Florencio Varela, por el ejercicio 2018, y

### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 17102 se formalizó el Convenio de Creación del Ente Hospital de Alta Complejidad El Cruce Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad SAMIC entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, el cual fue aprobado por Decreto Nacional N° 9/09 y Decreto Provincial N° 3386/08;

Que posteriormente por Decreto Nacional N° 238/11 se produjo el cambio de denominación del Ente Hospital de Alta Complejidad El Cruce, por el de Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner;

Que concluido el período provisional las partes suscribieron un nuevo convenio para la constitución definitiva del Ente, con fecha 24 de junio de 2015, aprobado por Decreto N° 740/17 E, en el que se obligan a aportar los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del citado ente y su desarrollo, a cargo del setenta por ciento (70%) del Estado Nacional y el treinta por ciento (30%) restante a cargo del Estado Provincial;

Que a fojas 1/11 el Presidente del Consejo de Administración del referido Hospital informa que el presupuesto estimado para el ejercicio 2018 asciende a la suma total de pesos dos mil quinientos setenta y cuatro millones ciento tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 41/100 (\$ 2.574.103.435,41), siendo el treinta por ciento (30%) correspondiente al cargo de Estado Provincial, la suma de pesos setecientos setenta y dos millones doscientos treinta y un mil treinta con 62/100 (\$ 772.231.030,62);

Que a fojas 13 la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía informa que la asignación presupuestaria para el año en curso prevista en la Ley N° 14.982 de Presupuesto General Ejercicio 2018, asciende a la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta mil con 00/100 (\$ 120.870.000,00), correspondiente al aporte total a cargo del Gobierno Provincial a favor del citado Ente;

Que a fojas 14 la Dirección General de Administración (ex Dirección Provincial Legal Administrativa y Contable) del Ministerio de Salud, autoriza la registración del compromiso preventivo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;